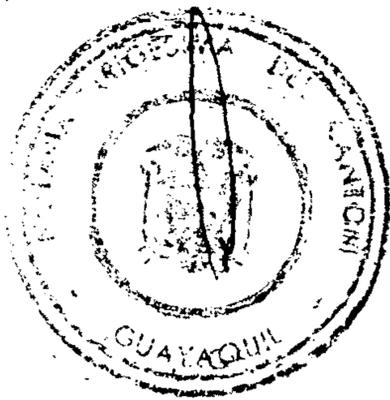




DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
ART VINCENZINI



00002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
" ALMACENES CARDOSO (ACARDO)
S.A."-----

CUANTIA: S/2'000.000,00-----

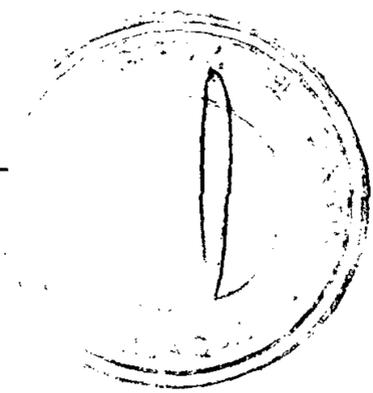
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Jueves ocho de Enero de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: Jorge Alberto Cardoso Mora, casado, Ejecutivo; Francisco Cando Reyes, casado, Ejecutivo; Inés Patricia Cardoso Guffantti, de Ibañez, casada, Ejecutiva; Martha Mónica Cardoso Guffantti, Soltera, Ejecutiva; y Gladys Liliana Cardoso Guffantti, soltera, Ejecutiva.

Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doi fe.

Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de constitución de sociedad anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de la que conste el Contrato de Constitución de una sociedad anónima, que otorgan los señores: Jorge Alber-

1 to Cardoso Mora; Francisco Cando Reyes; Inés Patri-
2 cia Guffantti; Martha Mónica Cardoso Guffantti; y,
3 Gladys Lilibiana Cardoso Guffantti. Todos los inter-
4 vinientes son ecuatorianos, mayores de edad, por
5 sus propios y personales derechos, de consiguiente en
6 habilidad legal para contratar y obligarse al tenor de
7 las siguientes cláusulas y estipulaciones : PRIMERA.
8 DECLARACION DE VOLUNTAD : Los intervinientes decla-
9 ran que es voluntad de todos y cada uno de ellos, cele-
10 brar como en efecto celebran contrato de sociedad anóni-
11 ma, a cuyo efecto unen sus capitales con la finalidad
12 de emprender en negocios civiles y mercantiles y repar-
13 tirse las utilidades que se obtengan. El presente con-
14 trato, dará origen a la sociedad que se denominará
15 "ALMACENES CARDOSO (ACARDO) S.A." la misma que se regi-
16 rá por las leyes ecuatorianas y los presentes estatu-
17 tos sociales, los mismos que, debidamente elaborados
18 y aprobados por los suscriptores, se insertan a conti-
19 nuación : ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD "ALMA-
20 CENES CARDOSO (ACARDO) S. A.".- ARTICULO PRIMERO.-
21 Con la denominación de "ALMACENES CARDOSO (ACARDO) S.A.",
22 se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad
23 ecuatoriana, cuyo domicilio principal estará en la ciu-
24 dad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia
25 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo la Junta
26 General de Accionistas, establecer agencias y/o sucur-
27 sales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o
28 del extranjero, cuando lo resolviere.- ARTICULO SEGUN



0003

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 DO : La sociedad tendrá por objeto dedicarse al establecimiento
2 de locales mercantiles, prestación de servicios administrativos
3 en materia de comercialización nacional y/o internacional; ejer-
4 cer funciones de distribuidor, representante, comisionista de per-
5 sonas naturales o jurídicas, ya sean éstas nacionales o extranje-
6 ras; a la adquisición de acciones y/o participaciones de socieda-
7 des anónima y/o limitadas; a la administración, arriendo, compra,
8 venta, permuta de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos y/o ru-
9 rales; a la importación, compra, venta, administración y arren-
10 damiento de equipos de oficina y sus accesorios; importar y ex-
11 portar maquinaria industrial, agrícola y artículos de bazar, jo-
12 yería y relojería, perfumería, ferretería, artesanía, electro-
13 domésticos; materiales de construcción; vehículos livianos y pe-
14 sados, sus partes y accesorios. A la importación y venta de
15 productos químicos para la industria y agricultura. De consi-
16 guiente para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar toda cla-
17 se de actos y/o contratos, relacionados con el mismo, y que
18 sean permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTICULO TERCERO :

19 El plazo de duración del presente contrato será de cincuenta años,
20 contados a partir de la inscripción de este instrumento en el

21 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO : El capital social
22 de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos
23 mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada
24 una, numeradas desde el cero cero cero uno al dos mil inclusive.-

25 ARTICULO QUINTO : Los títulos correspondientes a las acciones
26 suscritas, estarán redactados en idioma castellano y contendrán
27 los requisitos establecidos en la ley de Compañías; los tí-
28 tulos podrán contener una o varias acciones y serán suscri-

1 tos por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO SEXTO :
2 Se considerará como dueño de las acciones, a quien
3 aparezca como tal; en el libro de Acciones y Ac-
4 cionistas de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO: La pro-
5 piedad de las acciones se transferirá mediante nota de
6 cesión que deberá hacerse constar en el título corres-
7 pondiente o una hoja adherida al mismo, firmada por
8 quien la transfiere y por la inscripción de dicha trans-
9 ferencia en el libro de Acciones y Accionistas.- ARTICU-
10 LO OCTAVO : En caso de destrucción y pérdida de un tí-
11 tulo de acción o certificado provisional, el interesado
12 deberá comunicar dicho particular a la compañía por es-
13 crito y solicitar el otorgamiento de un nuevo título de
14 acción o certificado provisional, el mismo que será
15 otorgado, en su caso, previo el cumplimiento de los si-
16 guientes requisitos: a) Publicación de un aviso por
17 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la compañía,
19 anunciando la pérdida, el número del título y/o certifi-
20 cado, las acciones que comprende y el nombre del propie-
21 tario; b) Que, desde la ulterior publicación trans-
22 curran treinta días sin que se presente oposición
23 o reclamo alguno, pues, en el caso de presentarse,
24 será resuelto por la Justicia Ordinaria; y, c) Que,
25 el interesado satisfaga todos los gastos que oca-
26 sionare el trámite anteriormente señalado. La anula-
27 ción del título o certificado provisional tendrá lu-
28 gar cumplidos los treinta días, que se contarán a par-



0 00004

1 tir de la última publicación extinguiéndose así los derechos in
2 herentes al título o certificado.- ARTICULO NOVENO : Los ac-
3 cionistas, responderán unicamente, hasta el monto de las ac-
4 ciones que hubieren suscrito en el capital de la compañía. Las
5 utilidades, se repartirán entre los accionistas a prorrata del
6 valor pagado de las acciones.- ARTICULO DECIMO : Los ac-
7 cionistas podrán hacerse representar por terceras personas en
8 la Junta General, mediante carta dirigida al Gerente, sin em-
9 bargo, no podrán representarlos ni los administradores ni los
10 comisarios.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : Son derechos fun-
11 damentales de los accionistas: a) Que, se les reconozca la
12 calidad de accionistas; b) Participar de los beneficios so-
13 ciales, debiendo observarse igualdad de tratamiento entre
14 ellos ; c) Participar en las mismas condiciones que en el li-
15 teral anterior de la distribución del acervo social en caso de
16 liquidación de la compañía; d) Intervenir en las Juntas Gene-
17 rales con derecho a voto en proporción al valor pagado de sus
18 acciones, entendido que, cada acción liberada dá derecho a
19 un voto; e) Integrar los órganos de administración o de fis-
20 calización de la compañía si fueren elegidos en la forma pres-
21 crita en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos Socia-
22 les; f) Negociar libremente sus acciones; g) Gozar de pre-
23 ferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de
24 capital; h) Impugnar las resoluciones de las Juntas Gene-
25 les y demás organismos de la compañía, en los casos y en la
26 forma prevista en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SE-
27 GUNDO : La compañía será gobernada por la Junta General y
28 administrada por el Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO

1 TERCERO : La Junta General, formada por los accionis-
2 tas legalmente convocados y reunidos, es el órgano su-
3 premo de la compañía, por lo tanto, tiene poderes pa-
4 ra resolver todos los asuntos relativos a los negocios
5 sociales y para tomar decisiones que juzgue convenien-
6 tes a la defensa de la sociedad, sin perjuicio del de-
7 recho de impugnación que le asiste a los accionistas,
8 de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. Tales
9 resoluciones, deberán ser cumplidas por todos los fun-
10 cionarios y empleados de la compañía.- ARTICULO DECI
11 MO CUARTO : Las Juntas Generales de Accionistas son
12 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domici-
13 lio principal de la compañía. Las Juntas Generales Or-
14 dinarias de Accionistas, se reunirán por lo menos una
15 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 fecha de finalización del ejercicio económico de la com-
17 pañia, para considerar los asuntos especificados en
18 los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
19 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cual-
20 quier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
21 acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extra-
22 ordinarias, se reunirán en cualquier época, cuando
23 fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualiza-
24 dos en la citación.- Las Juntas Generales, sean ordi-
25 narias o extraordinarias, serán emplazadas por la pren-
26 sa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
27 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
28 anticipación cuando menos, al fijado para su reunión; en

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



100005

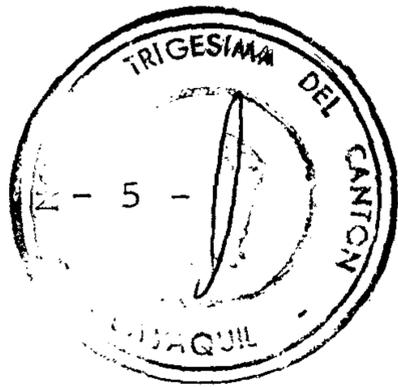
1 el aviso se deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la
2 reunión. Toda resolución que se tome sobre asuntos no expre-
3 sados en la citación, será nula. La Junta General, se reu-
4 nirá en primera convocatoria, si los accionistas concurren-
5 tes a ella, representan por lo menos el cincuenta por ciento
6 del capital pagado, de no haber quórum en esta primera convo-
7 catoria, se dispondrá una segunda, pudiendo en este caso,
8 reunirse la Junta General con el número de accionistas pre-
9 sentes, debiéndose expresar así en el aviso correspondiente;
10 esta segunda notificación, no podrá modificar el objeto de la
11 primera ni podrá reunirse antes de ocho días de su comunica-
12 ción, así como demorarse más de treinta días de la fecha fi-
13 jada para la primera reunión. Para que la Junta General Or-
14 dinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento
15 o disminución del capital social, la transformación, la fu-
16 sión, la disolución anticipada de la compañía, la reactiva-
17 ción de la sociedad en proceso de liquidación, la convalida-
18 ción y en general cualquier modificación del estatuto social,
19 deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado. En se-
20 gunda convocatoria bastará la representación de la tercera
21 parte del capital social si, luego de la segunda citación no
22 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una ter-
23 cera notificación la que no podrá demorarse más de sesenta
24 día, contados a partir de la fecha fijada para la primera
25 reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General
26 así convocada, se constituirá con el número de accionistas
27 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados
28 anteriormente.- ARTICULO DECIMO QUINTO : Las decisiones

1 de las Juntas Generales, salvo las excepciones previs
2 tas en la Ley de Compañías y los presentes estatutos
3 sociales, serán tomadas por mayoría de votos del capi
4 tal pagado concurrente a la reunión ; los votos en
5 blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría nu
6 mérica.- ARTICULO DECIMO SEXTO : Antes de decla
7 rarse instalada la Junta General, el Secretario elabo
8 rará la lista de los concurrentes a la reunión, inclu
9 yendo en dicha lista a los tenedores de las acciones
10 que constaren como tales en el libro de Acciones y Ac
11 cionistas, debiendo el Secretario al elaborarla, ano
12 tar los nombres de los accionistas presentes y repre
13 sentados, la clase y valor de sus acciones y el núme
14 ro de votos que les corresponda, dejando constancia
15 con su firma y la del Presidente de la Junta General,
16 del alistamiento que hiciere.- ARTICULO DECIMO SEP
17 TIMO : La Junta General de Accionistas, será diri
18 gida por el Presidente de la sociedad y actuará como
19 Secretario el Gerente de la compañía, en caso de no ha
20 ber concurrido ninguno de éstos funcionarios, serán
21 subrogados por cualquiera de los accionistas presentes.
22 ARTICULO DECIMO OCTAVO : La Junta General Ordina
23 ria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción
24 de los administradores y demás miembros del órgano de
25 administración, aunque el asunto no figure en el or
26 den del día.- ARTICULO DECIMO NOVENO : Las actas
27 se llevarán en hojas móviles, mecanografiadas, se
28 aprobarán en la misma sesión y deberán ser extendidas

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

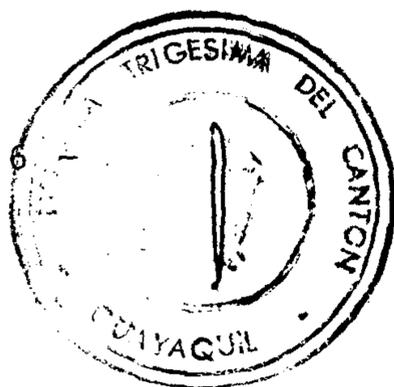


100000

AB. FIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 y firmadas por quien actuó de Presidente y Secretario de la
2 Junta, a más tardar dentro de los quince días posteriores a
3 la fecha de la reunión; de cada Junta se formará un expe -
4 diente con la copia del acta y los demás que justifiquen que
5 las convocatorias se hicieron en legal forma, así como to -
6 dos los demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías y
7 el Reglamento dictado para este evento por la Superintenden -
8 cia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO : No obstante lo dis -
9 puesto en los artículos anteriores la Junta General, se en -
10 tenderá legalmente convocada y válidamente constituida, siem -
11 pre que se encuentre reunido la totalidad del capital pagado
12 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
13 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
14 la Junta y estén de acuerdo con los puntos a tratarse, en
15 forma también unánime, sin embargo, cualquiera de los asis -
16 tentes, puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
17 los cuales no se considere suficientemente informado.- AR -
18 TICULO VIGESIMO PRIMERO : Corresponde a la Junta General
19 de Accionistas, en forma amplia el gobierno de la sociedad y
20 en forma señalada: a) Elegir al Presidente, al Gerente y
21 a los Comisarios; b) Aprobar o rechazar los balances y las
22 cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del in -
23 forme del Comisario, ya sea éste principal o suplente que ha
24 ya actuado; c) Conocer los informes que se le presenten; d)
25 Resolver sobre el arrendamiento por más de cinco años, venta,
26 hipoteca, permuta, anticresis o cualesquiera otra limita -
27 ción de dominio sobre los bienes inmuebles de la sociedad; e)
28 Disponer el reparto de las utilidades y determinar el porcen -

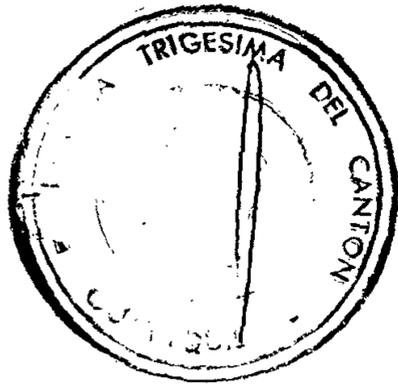
1 taje que ha de deducirse para formar el fondo de reser
2 va legal de la compañía; f) Acordar el aumento o
3 reintegro del capital social; g) Fijar la remunera -
4 ción de los funcionarios que elija y removerlos cuando
5 crea conveniente a la buena marcha de la sociedad; h)
6 Decidir el establecimiento de agencias y/o sucursales,
7 nombrando sus funcionarios y determinándoles sus atri-
8 buciones y deberes, así como también acordar la supre
9 sión de las mismas; i) Acordar la disolución y liqui
10 dación de la compañía antes de su vencimiento y prorro
11 gar la existencia de la misma; j) Elegir el liquida
12 dor y/o liquidadores de la compañía; y, k) Resolver
13 acerca de todo asunto que no estuviere puntualizado y
14 previsto en los presentes estatutos sociales y que por
15 Ley le correspondan.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :-
16 La Junta General de Accionistas, elegirá un Presiden-
17 te, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de cinco
18 años, y le corresponderá : a) Subrogar al Gerente en
19 caso de ausencia o falta de dicho funcionario con to-
20 dos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley
21 y los presentes estatutos sociales; b) Convocar y
22 dirigir las Juntas Generales; c) Suscribir conjunta -
23 mente con el Secretario de las Juntas, las actas de ta
24 les sesiones y la lista de los accionistas concurren-
25 tes a la misma; d) Suscribir con el Gerente, los tí
26 tulos de las acciones y/o certificados provisionales;
27 e) Vigilar el exacto cumplimiento por parte de los -
28 funcionarios y empleados de la compañía de sus debe -



30007

1 res.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO : La Junta General de Ac-
2 cionistas, elegirá un Gerente, el mismo que durará en el ejer-
3 cicio de su cargo cinco años, y le corresponderá la adminis-
4 tración de los negocios sociales, así como también ejercer la
5 representación legal de la compañía, y en tal calidad podrá:
6 suscribir y endosar letras de cambio, pagares a la orden, li-
7 branzas, abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos naciona-
8 les y /o extranjeros y girar sobre ellas, contratar y remover
9 a los empleados de la sociedad; así como también terminar sus
10 contratos y fijarles sus remuneraciones, otorgar poderes es-
11 peciales y generales, éstos últimos, previa autorización de
12 la Junta General, será reemplazado por el Presidente con to-
13 das sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Cada
14 año, la Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario
15 Principal y otro Suplente, los mismos que tienen derechos ili-
16 mitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones socia-
17 les de la compañía y en su gestión, deberes y demás atribuciones
18 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO
19 VIGESIMO QUINTO : El comisario, deberá ser especial e indi-
20 vidualmente convocado cuando debe reunirse la Junta General,
21 bajo sanción de nulidad, salvo lo dispuesto en contrario en
22 la Ley de Compañías para los casos en que la Superintendencia
23 de Compañías realice la convocatoria, así como también los
24 casos en que la Junta General se reúna en la forma y modo de-
25 terminado en el artículo Vigésimo de los presentes estatutos
26 sociales, sin embargo, su inasistencia, no será causa de di-
27 ferimiento de la sesión.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO : El ejer-
28 cicio económico de la compañía será anual, se iniciará el pri-

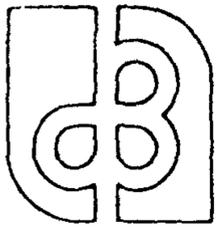
1 mero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre
2 de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: En caso de
3 disolución anticipada de la sociedad, se estará a lo
4 dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
5 OCTAVO : Las utilidades, serán repartidas previa re-
6 solución de la Junta General, entre los accionistas a
7 prorrata del valor de sus acciones, pero será obligato-
8 rio separar previamente de los beneficios líquidos de
9 cada anualidad un porcentaje no menor al diez por cien-
10 to de los mismos destinados a constituir el fondo de re-
11 serva legal de la compañía hasta que el mismo alcance
12 cuando menos el cincuenta por ciento del capital so-
13 cial.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO : En todo lo que
14 no estuviere previsto en los presentes estatutos socia-
15 les, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías,
16 del Código de Comercio y del Código Civil.- **SEGUNDA.**
17 **DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capi-
18 tal social de la compañía se encuentra íntegramente sus-
19 crito y pagado en numerario en la siguiente forma: a)
20 Jorge Alberto Cardoso Mora, ha suscrito un acción nomi-
21 nativa y ordinaria de un mil sucres y paga la cantidad
22 de doscientos cincuenta sucres, la misma que correspon-
23 de al veinticinco por ciento del valor de la acción sus-
24 crita; b) Francisco Cando Reyes, suscribe una acción
25 nominativa y ordinaria de un mil sucres y paga
26 la cantidad de doscientos cincuenta sucres, la misma
27 que corresponde al veinticinco por ciento del valor de
28 la acción suscrita; c) Inés Patricia Cardoso Guffan -



00000

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 tti, suscribe seiscientas sesenta y seis acciones nominativas
2 y ordinarias de un mil sucres cada una y paga la cantidad de
3 ciento sesenta y seis mil quinientos sucres, la misma que co-
4 rresponde al veinticinco por ciento del valor de cada una de
5 las acciones suscritas; d) Martha ⁽⁴⁾ Mónica Cardoso Guffantti,
6 suscribe seiscientas sesenta y seis acciones nominativas y or-
7 dinarias de un mil sucres cada una y paga la cantidad de cien-
8 to sesenta y seis mil quinientos sucres, la misma que corres-
9 ponde al veinticinco por ciento del valor de cada una de las
10 acciones suscritas; y, e) Gladys ⁽⁵⁾ Lilliana Cardoso Guffantti,
11 suscribe seiscientas sesenta y seis acciones nominativas y or
12 dinarias de un mil sucres cada una y paga la cantidad de cien
13 to sesenta y seis mil quinientos sucres, la misma que corres-
14 ponde al veinticinco por ciento del valor de cada una de las
15 acciones suscritas.- El saldo lo pagarán los fundadores en
16 el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de
17 este contrato constitutivo en el Registro Mercantil en cual-
18 quiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías.-
19 Los valores anteriormente indicados, han sido depositados en
20 una cuenta especial a cuyo efecto, el banco receptor de los
21 mismos ha emitido el correspondiente certificado que adjunto
22 se acompaña a la presente en calidad de documento habilitan-
23 te.- TERCERA .- AUTORIZACIÓN : Cualesquiera de los inter-
24 vinientes queda autorizado a fin de obtener la aprobación,
25 inscripción y publicación del presente contrato.- Usted se-
26 ñor Notario, agregará los demás requisitos de estilo para la
27 validez de este instrumento.- Firma. Abogado Pedro Bajaña -
28 Bajaña, Registro número tres mil ochocientos noventa y uno.-



No. Cta. N-

GYE DIC. 30/86

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JORGE ALBERTO CARDOSO MORA	S/.	250,00
FRANCISCO CANDO REYES		250,00
INES PATRICIA CARDOSO GUFFANTI		166.500,00
MARTHA MONICA CARDOSO GUFFANTI		166.500,00
GLADYS LILIANA CARDOSO GUFFANTI		166.500,00
		<hr/>
	S/.	500.000,00

SON : QUINIENTOS MIL00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ALMACENES CARDOSO (ACARDO) S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

.....
Firma Autorizada

SMC.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

1495564

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

GLADYS LILIANA CARDOSO GUFFANTTI

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0908914484

184487

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

31 DIC 1986

GUAYAQUIL a 17 de DICIEMBRE de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura de solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO PROV. GUAYAS

SECRETARIO: García

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1495564

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1495562

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

BABY FRANCISCO CANDO REYES

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0902600261

912590

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

GUAYAQUIL a 17 de DICIEMBRE de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1495562



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

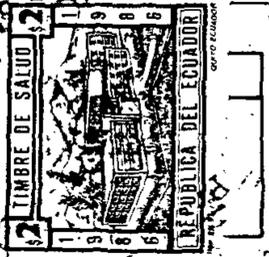
DE GUAYAS

1495566

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
MARTHA MONICA CARDOSO GUFFANTTI			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0902215052	356578		363-253
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	326
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPAÑIA OTROS..... Especifique	
31 DIC 1986 GUAYAQUIL 17 de DICIEMBRE de 1986			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Pedro P. Torres A.
 previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO
Angela Martínez de Garco

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1495566

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

1495565

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

INES PATRICIA CARDOSO GUFFANTI

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0904375722

85264

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

21 DIC 1986

GUAYAQUIL a 17 de DICIEMBRE de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

SECRETARIO Carlos
Angela Martínez

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1495565



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

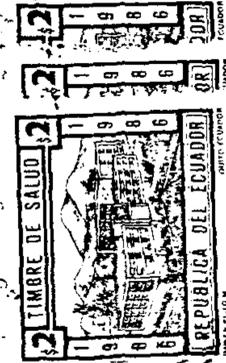
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE..... GUAYAS

1495563

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
JORGE ALBERTO CARDOSO MORA			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0900151549	184482		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	326
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje	<input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of.	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>	OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		<p style="text-align: right;">31 DIC 1985</p> <p style="text-align: center;">GUAYAQUIL 17^º DICIEMBRE de 198 6</p>	

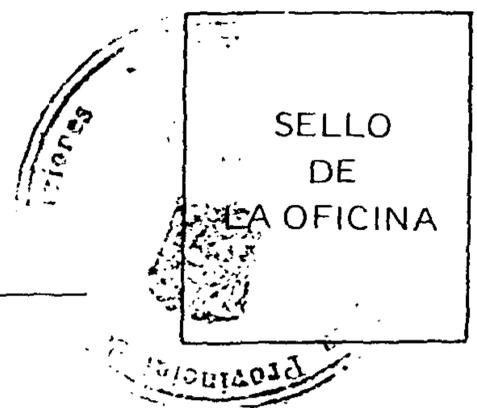


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

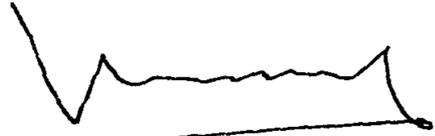
SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

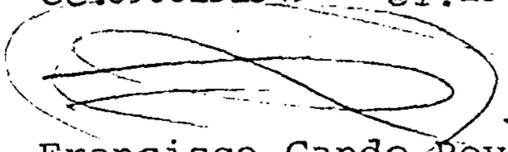


1 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PU-
2 BLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
3 Quedan agregados a la presente escritura de constitu-
4 ción en calidad de documentos habilitantes los Certificados de
5 No Adeudar al Fisco y el Certificado de Integración de Capi-
6 tal.- Leída que les fue la presente escritura a los com-
7 parecientes de principio a fin y en alta voz por mí el
8 Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en
9 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
10 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doi fe.-----

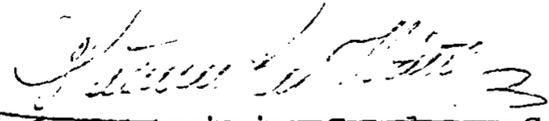
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



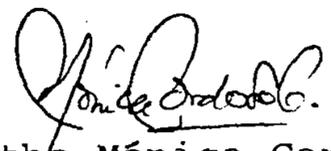
Jorge Alberto Cardoso Mora
CC.0900151549 CT.184482 CV. 261-053



Francisco Cando Reyes
CC.0902600261 CT.912590 CV. 008-305



Inés Patricia Cardoso Guffantti
CC.0904375722 CT. 85264 CV. 363-252



Martha Mónica Cardoso Guffantti
CC.0902215052 CT.356578 CV. 363-253

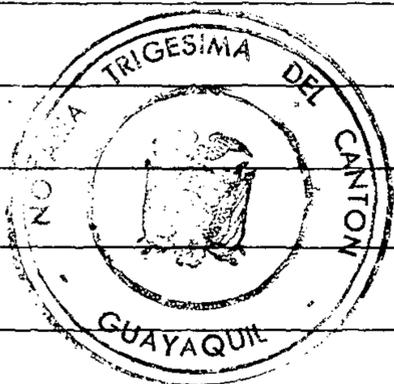


Gladys Liliana Cardoso Guffantti
CC.0908914484 CT.184487 CV. 363-251



1 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA
2 CERTIFICADA de la Escritura Pública de constitución de la So-
3 ciedad "ALMACENES CARDOSO (ACARDO) S.A.", que sello y firmo en
4 la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. De
5 todo lo cual doy Fé.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



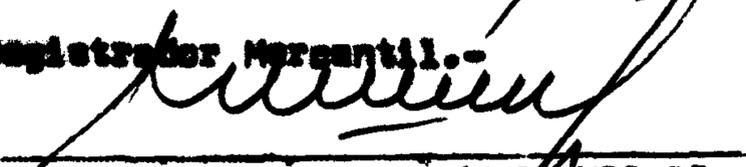
13 RAZON:

14 Siento como tal que con esta fecha y al margen de la ma-
15 triz de constitución de "ALMACENES CARDOSO (ACARDO)
16 S.A." de fecha ocho de Enero de mil novecientos ochenta y sie-
17 te, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No.
18 87-2-1-1-00172 del señor Intendente de Compañías de Guayaquil
19 Encargado, de fecha veintiseis de Enero de mil novecientos
20 ochenta y siete.- Guayaquil, veintiocho de Enero de mil no-
21 vecientos ochenta y siete.- De todo lo cual doy fe.

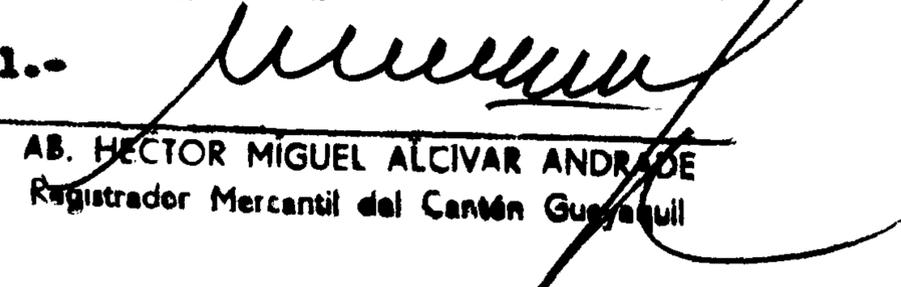
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

25 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo orde-
26 nado en la Resolución No. 87-2-1-1-00162, dictada por el Intendente de
27 Compañías Encargado, el veintiseis de Enero del presente año, queda ins-
28 crita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Sociedad

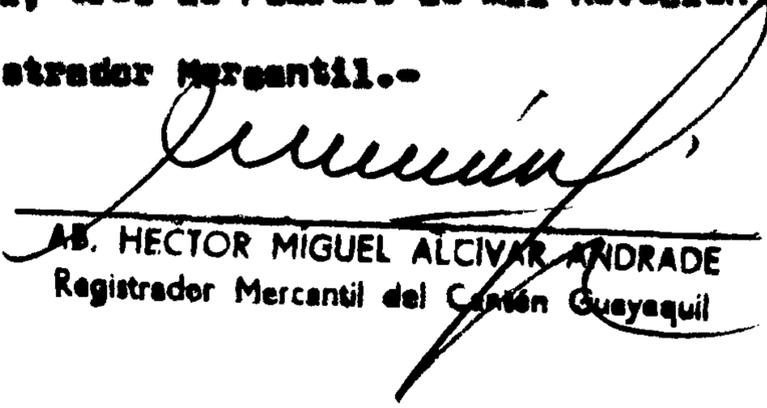
denominada, "ALMACENES CARDOSO (ACARDO) S. A.", de fojas 4.704 a 4.726, Número 870 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.303 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Febrero de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivada el conprobante de Afiliación a la Cámara de Guayaquil, correspondiente a la firma ALMACENES CARDOSO (ACARDO) S. A.- Guayaquil, tres de Febrero de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 876 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Febrero de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

